

Miércoles, 22 de septiembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Herrerueta

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen interno de la Residencia de Mayores y Centro de Día de Herrerueta.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de régimen interno de la residencia de mayores y centro de día de Herrerueta, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE HERRERUELA.

DISPOSICIONES GENERALES.

La Ley 2/94 de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica de la Junta de Extremadura, regula la prestación de servicios de asistencia y bienestar social consagrados en la Constitución Española, que recoge como competencia de las Comunidades Autónomas, en el art. 148.1.20 de la Carta Magna y que, en lo que se refiere a Extremadura, así queda de manifiesto en el artículo 7.20 de nuestro Estatuto de Autonomía.

Este texto legal pretende dotar de coherencia, homogeneidad y coordinación a las tareas de asistencia y bienestar social, con un fuerte grado de centralización de la gestión y dispersión en cuanto a entidades con competencia en la materia. El fin último de Ley es el de promover y garantizar las condiciones para que la igualdad de los/as ciudadanos/as sea más real y efectiva.

Asimismo, la ley prevé dentro de las prestaciones sociales establecidas en su artículo 4, el alojamiento, los hogares clubes y los comedores sociales, la animación comunitaria, la convivencia o inserción y la ayuda a domicilio de las personas mayores, entre otras.

A tenor del artículo 14 de la misma ley, entendemos por establecimiento residencial o Centro dedicado a la atención de personas mayores, el conjunto de inmuebles y servicios destinados al alojamiento transitorio o permanente, atención alimenticia y a todas aquellas atenciones



Miércoles, 22 de septiembre de 2021

asistenciales dirigidas a diez o más personas de las comprendidas en el artículo 1.2 de la ley.

Desde un punto de vista más específico, el artículo 19.1 dispone de que todos los establecimientos y Centros para personas mayores ubicados en Extremadura, tanto públicos como privados, deberán disponer de un reglamento de régimen interno que regulará su organización y funcionamiento interno, normas de convivencia, derechos y deberes de los/as residentes, todo ello dentro del respeto a la libertad y confidencialidad garantizadas por la Constitución Española.

En el artículo 2, indica obligación de presentarse ante el órgano regional competente para ser revisado y aprobado. En el apartado 4 de la citada norma, indica la obligación, una vez visado deberá exponerse en el tablón de anuncios del Centro y entregar un ejemplar a cada usuario/a en el momento del ingreso en el establecimiento residencial.

De forma paralela, el artículo 13.2 del Decreto 4/96 de 23 de enero, por el que se regulan los establecimientos de asistencia social geriátrica de la Junta de Extremadura, establece que el Reglamento de Régimen Interno deberá ser dado a conocer de forma clara tanto a los/as residentes del Centro como al personal de servicio del mismo.

Por otro lado, el artículo 4 del Decreto 298/2015, de 20 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de autorización, acreditación y Registro de Centros de Atención a personas mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge un catálogo de servicios sociales entre los que se encuentra, el servicio de centro de día y el servicio de atención residencial. Dentro de estos últimos se va a ofrecer un SERVICIO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES, que por alguna razón derivada de la edad, enfermedad o discapacidad, ligadas a la falta o pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisen de ayudas para realizar actividades básicas de la vida diaria, así como de otros apoyos para su autonomía personal.

TÍTULO I. DE LOS/AS USUARIOS/AS.

CAPÍTULO I. DE LA CONDICIÓN DE USUARIOS/AS.

ARTÍCULO 1. Podrán adquirir la condición de usuarios/as de este establecimiento todas aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos en el Decreto 88/96 y los que en este Reglamento de Régimen Interno se establezcan.

ARTÍCULO 2. Los requisitos establecidos para la adquisición de la condición de usuario/a, serán con carácter general y salvo supuestos excepcionales, los siguientes:



Miércoles, 22 de septiembre de 2021

- a) Tener 65 años cumplidos.
- b) Pensionista con 60 años cumplidos.
- c) La edad mínima se podrá reducir a 50 años en personas cuyas circunstancias personales, familiares o sociales así lo aconsejen.
- d) Podrán ser admitidos/as los/as cónyuges, parejas de hecho de los/as anteriores o parientes por consanguinidad hasta primer grado, (línea directa).
- e) No padecer enfermedad mental o trastorno de conducta o psiquiátricos que impida la normal convivencia con los/as otros/as usuarios/as (acreditado por certificado médico).
- f) No padecer enfermedad infecto-contagiosa con riesgo para su entorno (acreditado con certificado médico).
- g) No haber sido sancionado/a con la expulsión en algún otro Centro público.

Excepcionalmente, podrán ser usuarios/as del Centro de Día, las personas menores de edad, cuando su situación de dependencia funcional, psíquica o social, así lo/la requiera y no sean susceptibles de atención en otro tipo de centro social o sanitario, previo informe de los servicios sociales de base, que aconsejen la prestación del servicio de Centro de Día.

Excepcionalmente, podrán ser usuarios/as del Centro de Día, las personas que requieran, en mayor o menor grado, atención gerontológica o socio-sanitaria y voluntariamente lo decidan, o lo hagan sus representantes en su nombre, sin perjuicio de la autorización judicial, que en su caso proceda.

ARTÍCULO 3. El ingreso en el Centro tendrá carácter voluntario, debiendo mediar solicitud expresa del/a interesado/a, en la que se recoja la aceptación del servicio y de las normas de funcionamiento del mismo, tal y como así los dispone el art 6 del Decreto 298/2015.

Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo oficial al efecto, junto con la documentación correspondiente y deberán presentarse en el mismo Ayuntamiento.

Documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Certificado de Convivencia expedido por el Ayuntamiento de Herrerueta.
- c) Certificado médico de su estado físico y psíquico, firmado por facultativo/a colegiado/a



Miércoles, 22 de septiembre de 2021

competente, que incidirá sobre la existencia de enfermedad infecto-contagiosa y/o enfermedad mental, ni trastornos de conducta o psiquiátricos.

d) Certificado de pensiones españolas o del extranjero. Expedido por el INSS u organismo que corresponda.

e) Compromiso familiar de acompañamiento a consulta médica u hospitalización así como ser responsables de asumir organización y gastos en caso de sepelio.

f) Fotocopia cartilla médica del/a solicitante.

g) Autorización bancaria.

h) Fotocopia compulsada de póliza de seguro de defunción o declaración de responsabilidad de los/as familiares de los gastos del sepelio en caso de fallecimiento.

i) Informe social.

j) CERTIFICADO, emitido por el SEPAD, si procede DEL GRADO DE DEPENDENCIA.

En el caso de que la persona para la que se solicita plaza hubiera sido declarada incapaz mediante sentencia judicial, el ingreso lo solicitará el/la tutor/a o representante legal, debiéndose adjuntar la sentencia a la documentación que acompañe a la solicitud.

Si una vez examinada la solicitud, se comprueba que el/la solicitante no reúne alguno de los requisitos exigidos, el/la responsable del Servicio Social del Ayuntamiento de Herrerueta le comunicará tal extremo con el fin de que se subsanen los requisitos oportunos o, en caso contrario, procederá a la Resolución denegatoria.

ARTÍCULO 4. La admisión de las solicitudes corresponderá al Ayuntamiento de Herrerueta, por riguroso orden de puntuación una vez valorados los expedientes, a excepción de aquellos casos en los que debidamente se acredita la urgencia.

ARTÍCULO 5. El ingreso se realizará previa resolución favorable del/a Alcalde/sa.

La prioridad del ingreso vendrá determinada por las circunstancias personales y familiares, recursos económicos, situación de soledad y abandono, condiciones físicas, psíquicas y sociales. Todas estas circunstancias deberán ser acreditadas en el informe del Servicio Social de Base que, solicitará al/a demandante toda aquella documentación que resulte necesaria para determinar su situación de grado y necesidad.



Miércoles, 22 de septiembre de 2021

En el caso de que una persona solicitante, a pesar de reunir las condiciones exigidas para adquirir la condición de usuario/a residente, no pueda ser admitida por falta de plazas entrará a formar parte de una lista de espera.

Siempre que el/la solicitante incluido/a en la lista de espera, se encuentre en las mismas condiciones físicas y/o psicosociales que tenía en el momento de ser incluido/a en dicha lista, pasará a ocupar la plaza vacante según riguroso orden de inclusión en la lista de espera.

Se informa que los ingresos se podrán producir en cualquier fecha del año en la que hubiera plazas vacantes, bien por baja de algún/a usuario/a, bien por aumento de las plazas disponibles.

Excepcionalmente, podrá adjudicarse la plaza a aquellos/as solicitantes cuyas circunstancias sean consideradas de urgencia especial por el Servicio Social de Base, con independencia de lo establecido anteriormente y a fin de salvaguardar su integridad personal.

La información, tramitación y valoración de las solicitudes de ingreso se llevarán a cabo por el/la Trabajador/a Social de la Mancomunidad adscrito a este municipio.

Una vez presentada la documentación y, en el caso de que no sea completa, se otorgará al/a interesado/a un plazo de diez días hábiles para la subsanación de las deficiencias observadas, advirtiéndole que, si no lo hiciera, se entenderá desistido/a de su solicitud, archivándose sin más trámite.

Se establecen 3 tipos de usuarios/as:

- Residentes con carácter válido/a autónomo/a con plaza valorada por los Servicios Sociales.
- Residentes con carácter asistido/a dependiente con plaza valorada por los Servicios Sociales.
- Personas no residentes que utilicen el Centro de Día.

ARTÍCULO 6. El Nuevo Residente formalizará un contrato de ingreso con el Ayuntamiento de Herreruela, en el que figurará la aceptación expresa de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del centro, de sus derechos y obligaciones y las condiciones económicas derivadas de su condición de residente.

En el caso de que el/la futuro/a residente no pueda firmar el contrato de admisión, lo hará su representante. En el caso de que el/la residente no sepa firmar colocará la huella dactilar del dedo índice derecho en el lugar reservado para su firma, delante de dos testigos que firmarán



Miércoles, 22 de septiembre de 2021

debajo de la impresión dactilar. De no saber firmar el/la representante se actuará del mismo modo que para el/la residente.

En el contrato de admisión figurarán, además, de los datos del/a interesado/a y del familiar, junto con la firma de ambos/as, los datos identificativos del/a familiar o representante o tutor/a legal, acuse de recibo del presente Reglamento y firma de cada una de sus hojas en prueba de conformidad, y se acompañará la documentación que el Ayuntamiento de Herrerueta, estime conveniente en cada caso, atendiendo a las circunstancias de cada futuro residente/usuario/a.

Se notificará personalmente a los/as interesados/as la adjudicación de plazas, con indicación de la fecha a partir de la cual se podrá hacer efectivo el ingreso y de la tasa a satisfacer.

Las personas admitidas para su ingreso en la Residencia de Mayores serán inscritas en el Libro de Registro Oficial, y se les/as abrirá la Ficha Socio-Sanitaria, que se cumplimentará con los requisitos e información requerida por la Consejería competente.

La ocupación de la plaza concedida se efectuará en el plazo máximo de 15 días siguientes a la recepción de la notificación de la plaza adjudicada.

Si en este plazo, no se hubiese ocupado la plaza, se entenderá por decaído en los derechos de admisión e ingreso. Si por causas de fuerza mayor no pudiese ocuparse la plaza, el/la solicitante, antes de la expiración del plazo, podrá solicitar un aplazamiento el ingreso en los S.S del Ayuntamiento de Herrerueta por un máximo de un mes contado desde el vencimiento del plazo indicado.

Los/as solicitantes estarán obligados/as a poner en conocimiento de los Servicios Sociales del Ayuntamiento cualquier variación en sus condiciones socio familiares y de salud que pueda incidir en la puntuación obtenida y afectar el mejor derecho de terceros.

ARTÍCULO 7. Período de adaptación.

a) Se considera período de adaptación del/a interesado/a a la vida residencial el constituido por los 30 días naturales siguientes al ingreso en el Centro. Transcurrido este período, el/la interesado/a consolidará su derecho a la plaza adjudicada.

b) Durante este período, la Dirección del Centro adoptará las medidas necesarias para facilitar el proceso de adaptación.

ARTÍCULO 8. La condición de usuario/a se perderá, en principio, por alguna de las siguientes causas:



Miércoles, 22 de septiembre de 2021

- Petición propia.
- Por sanción disciplinaria.
- Por fallecimiento.
- Por no reunir los requisitos exigidos en este Reglamento para permanecer en el Centro como usuario/a.

ARTÍCULO 9. De la pérdida de la condición de residente o rescisión del Contrato a instancia del Ayuntamiento:

- a) Baja voluntaria de la plaza.
- b) No respetar las normas de convivencia del Centro.
- c) Entorpecer la buena marcha del Centro.
- d) La embriaguez habitual o la drogadicción.
- e) La desidia y abandono de su higiene personal, negándose a recibir la asistencia del personal de la Residencia.
- f) Negarse o impedir que se realice la limpieza diaria de su habitación.
- g) El acoso sexual, o de otra índole, o su tentativa, o cualquier otro tipo de vejaciones a otro/a residente o personal de la Residencia.
- h) El impago de cualquiera de los recibos por su estancia en el Centro.
- i) Traslado a otro Centro.
- j) Ausencia injustificada del Centro cuando ésta se superior a cuatro días.
- k) Por sanción derivada del Reglamento de Régimen Interno.

El Centro está obligado, a comunicar al Ayuntamiento cualquiera de las causas anteriores que se incumpliesen, para que el órgano responsable, que será el/la Alcalde/sa quién tome la decisión oportuna y lo notifique al/a Residente y familiares.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS USUARIOS/AS.

ARTÍCULO 10. Los/as usuarios/as del centro o establecimiento tendrán los siguientes DERECHOS:



Miércoles, 22 de septiembre de 2021

- a) Recibir un trato correcto, amable y digno por parte del personal, del/a adjudicatario, de los/as visitantes y del resto de usuarios/as.
- b) A la intimidad personal y a su propia imagen, al secreto de su correspondencia y confidencialidad de sus datos personales, médicos y clínicos. Y al respeto y consideración debida como personas mayores, tanto por el resto de usuarios/as residentes como por el personal del Centro.
- c) Alojamiento y manutención y asistencia en todas las actividades de la vida diaria que no puedan desarrollar por sí solos/as, en los casos que se precise.
- d) Todo/a usuario/a tiene derecho a la información, a considerar la Residencia como su domicilio a todos los efectos, a la continuidad de las condiciones contratadas y a no ser discriminados/as por razón de raza, sexo, ideología política, religiosa, etc. (Artículo 3 de la Ley 8/1990, de 10 de octubre).
- e) Utilización de los servicios comunes en las condiciones que establezca las normas de funcionamiento interno, de acuerdo con las características de los mismos.
- f) Recibir comunicación personal y privada con el exterior mediante zonas de visitas, teléfonos y entrega de correspondencia.
- g) Participar en los servicios y actividades sociales, culturales, recreativas y lúdicas que se organicen y colaborar en el desarrollo de las mismas.
- h) Beneficiarse de actividades encaminadas a la prevención de la enfermedad y a la promoción de la salud y que le sea facilitado el acceso a la asistencia sanitaria.
- i) Asistir a las Asambleas con voz y voto y formar parte de las comisiones que se constituyan.
- j) Participar como elector/a y poder ser elegido/a en todos los procesos electorales que se desarrollen en el Centro, salvo lo dispuesto en el régimen de sanciones por este Estatuto.
- k) Elevar por escrito, o de palabra, al/a Director/a del Centro propuestas relativas a mejoras en los servicios.
- l) Disfrutar del silencio necesario en las horas de reposo.

Los/as usuarios/as de Centro de Día tendrán los mismos derechos que los/as usuarios/as



Miércoles, 22 de septiembre de 2021

residentes, excepto el de alojamiento o aquellos que sean inherentes exclusivamente a la condición de residente del Centro.

ARTÍCULO 11. Los/as usuarios/as del Centro estarán sujetos/as a los siguientes DEBERES:

- a) El abono del importe establecido por los servicios recibidos según los precios fijados por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación Del Servicio en Centro De Día y Residencia de Mayores de Herrerueta.
- b) El conocimiento, aceptación y cumplimiento del presente Reglamento de Régimen Interno, y de las normas de funcionamiento interno que se disponga, y los acuerdos e instrucciones emanadas del Órgano Directivo.
- c) Respetar el buen uso de las instalaciones del Centro, colaborando en su mantenimiento.
- d) Respetar los horarios fijados para cada uno de los servicios
- e) Mantener un comportamiento correcto en su relación con el resto de usuarios/as y trabajadores/as del Centro.
- f) Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo del Centro y otros lugares relacionados con sus actividades.
- g) Poner en conocimiento del órgano de dirección, las anomalías o irregularidades que observen el mismo.
- h) Si se encuentra algún objeto, se entregará a los/as Auxiliares.
- i) Si se pierde algo, se preguntará a las Auxiliares.
- j) Está totalmente prohibido entregar dinero, propinas, aguinaldos o similares al personal del Centro.
- k) Comunicar al/a responsable del Centro las ausencias superiores a veinticuatro horas y, en general, cualquier situación desfavorable en la que se pueda encontrar cualquier residente.
- l) Guardar las normas básicas de higiene y aseo, tanto personales como en las dependencias del establecimiento.
- m) Acatar y cumplir las instrucciones del/a Director/a y del personal técnico del



Miércoles, 22 de septiembre de 2021

establecimiento.

n) Aportar la ropa y objetos que se le/la indique al ingresar en el Centro.

o) Firmar el documento que acredite su compromiso a efectos de cumplir las normas establecidas, en el momento de efectuar el ingreso en el Centro.

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN.

CAPÍTULO I. DIRECTOR/A DEL CENTRO.

ARTÍCULO 12. Del/a Director/a del centro.

Este cargo será ostentado por el/la adjudicatario/a del servicio o persona designada por ella. Sus funciones serán, entre otras:

- Hacer cumplir el pliego de condiciones.
- Planificación, dirección y supervisión de todos los servicios y actividades de la residencia.
- Elaboración de objetivos de trabajo concretos a partir de la planificación general, determinando, si es necesario, el calendario, los/as responsables y un correcto seguimiento.
- Responsabilización y coordinación de las diferentes áreas de atención del centro residencial.
- Valoración periódica del grado de calidad de los servicios y del grado de satisfacción de los/as usuarios/as, para su sometimiento a la Junta Rectora.
- Actualización de la documentación oficial del centro y de la información correspondiente a los/as usuarios/as, cuidando del cumplimiento de los requisitos legales establecidos.
- Coordinación de la atención de los/as usuarios/as que se tengan que realizar en servicios e instituciones afines.
- Atención integral de calidad, con confort y seguridad, para todos/as los/as residentes, garantizándola durante las 24 horas del día y todos los días del año.
- Cuidado en el respeto de los derechos de los/as residentes y su libre voluntad de ingreso o permanencia de las personas atendidas en la residencia.
- Valoración de la atención y las necesidades de las personas atendidas así como de los cambios que se puedan presentar.
- Fomentar y facilitar las relaciones personalizadas con los/as residentes y con la familia de los/as usuarios/as.
- Potenciación de la participación de la familia del/a residente en la planificación de las actividades de la residencia.



Miércoles, 22 de septiembre de 2021

- Recibir propuestas relativas a la mejora de los servicios que se presentan en la Residencia.
- Recibir de los/as usuarios/as las quejas por anomalías e irregularidades observadas por los mismos en el Centro, tanto relativas a las instalaciones/servicios como a las relaciones entre usuarios/as y entre éstos/as y el personal del Centro.
- Solución a las quejas y/o sugerencias que puedan presentar los/as residentes o sus familiares

CAPÍTULO II. SISTEMA DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS Y CANALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS O RECLAMACIONES.

ARTÍCULO 13. El sistema de recogida de sugerencias, canalización y resolución de quejas y reclamaciones se llevará a cabo de forma directa mediante un buzón de sugerencias y quejas que será atendido con diligencia y profesionalidad y puesto en conocimiento de la Dirección del Centro diariamente a través de la Hoja de Reclamaciones y/o Sugerencias.

La resolución de las reclamaciones y el estudio de las sugerencias se realizarán de forma inmediata poniéndolo en conocimiento de las personas responsables, así como de los/as usuarios/as afectados/as.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de supervisión de este proceso como estime conveniente.

ARTÍCULO 14. Igualmente cualquier sugerencia y/o queja se podrá plantear al/a Director/a del Centro que tratará de buscar la solución más adecuada.

TÍTULO III. SISTEMA DE COBRO DE PRECIOS PUBLICOS.

CAPÍTULO I. DE LA ESTANCIA Y ASISTENCIA.

ARTÍCULO 15. El sistema de cobro se regirá por lo que establezca la ordenanza reguladora pertinente.

La tasa a abonar por los/as usuarios/as de la Residencia será el establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación del servicio.

La tasa establecido inicialmente, se verá incrementado cada primero de año, tomando como referencia el índice de Precios al Consumo (IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismos que pueda sustituirle, y dará derecho a:

- ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN RESIDENTES: Utilización de la habitación



Miércoles, 22 de septiembre de 2021

contratada y uso de las zonas y servicios comunes en los términos autorizados; también comprende desayuno, comida, merienda cena y zumos o leche a media mañana y antes de acostarse y, en caso de prescripción médica, el régimen alimenticio recomendado por este. Incluye el material necesario para el desenvolvimiento de su vida habitual, material de incontinencias, sanitario, etc.

- **MANUTENCIÓN CENTRO DE DÍA:** Se tiene acceso a aquellos servicios que sean contratados.

No están incluidos en el precio de la estancia: los prestados por profesionales ajenos, (podólogos/as, peluqueros/as...), los medios de transporte, (taxi, autobuses...), las necesidades derivadas de un proceso de hospitalización, los gastos de teléfono y otros gastos de carácter personal, así como medicamentos, apósitos y tratamientos no financiados por la Seguridad Social. En el caso de que el/la residente no disponga de cobertura sanitaria, (Seguridad Social, Aseguradora o Mutualidad, etc.) serán de su cuenta los gastos médicos que precisa, transporte en ambulancia, gastos de internamiento en centros hospitalarios, radiografías, consultas externas, etc., sin perjuicio de la atención médica continuada de la que dispone el centro.

ARTÍCULO 16. No se incluye en el precio de estancia el material que precise el/la residente para su uso personal, sillas de ruedas, andadores, los servicios prestados por profesionales ajenos a la Residencia, teléfono y análogos. Tampoco cubre el coste de los artículos de farmacia que no cubra la Seguridad Social y aquellos otros productos que se suministren al/a residente por su expreso deseo.

ARTÍCULO 17. La Tasa a satisfacer tanto de residentes como de no residentes se hará efectiva en los cinco primeros días del mes en curso a través de domiciliación bancaria.

En el supuesto de que los recibos de estancia mensual resultaran impagados, se pasarían al cobro por segunda vez, añadiéndole los gastos ocasionados por la devolución.

En tal caso, esta circunstancia se pondrá en conocimiento del/a residente, de la persona responsable o del/a representante, con objeto de proceder a su regularización.

El tercer rehúse de pago podrá ocasionar la pérdida de la condición de usuario/a.

ARTÍCULO 18. No se descuentan de la mensualidad los períodos en los que los/as usuarios/as, por cualquier motivo se ausentasen del Centro por vacaciones, fines de semana, ingresos hospitalarios, etc. La baja de usuario/a dará derecho a la devolución de la parte no consumida de la mensualidad abonada. En el caso de que el/la residente decidiera causar baja de forma voluntaria en el Centro por cualquier causa deberá ponerlo en conocimiento del



Miércoles, 22 de septiembre de 2021

mismo con una antelación mínima de 15 días, no procediendo a la devolución del mes abonado.

ARTÍCULO 19. Cualquier variación que afecte a la declaración de ingreso del/a usuario/a deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento de Herrerueta, en cuanto ésta tenga lugar.

La totalidad de los gastos que se originen por defunción serán por cuenta del/a residente o de los/as familiares responsables.

TÍTULO IV. DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO.

CAPÍTULO I. DE LAS NORMAS GENERALES.

ARTÍCULO 20. La cuota mensual por los servicios de la Residencia de Mayores, que el/la residente satisface da derecho al alojamiento y pensión completa.

Por estancia y asistencia, se entiende:

- Alojamiento: el uso de la habitación asignada, las áreas y servicios comunes, estará incluido el mantenimiento y la limpieza de las referidas zonas.
- Pensión completa: desayuno, comida, merienda y cena y lavandería.
- La utilización de las dependencias del Centro por el/la Residente
- La organización de las actividades lúdicas, sociales, deportivas, turísticas, etc., siempre y cuando el presupuesto lo permita.
- Servicio de acompañamiento, en la forma fijada en el presente Reglamento.
- Programa de terapia ocupacional.
- Programa de fisioterapia.
- La empresa gestora del centro pondrá a disposición de todos/as los/as residentes el material de aseo básico y general para garantizar una correcta organización higiénico-sanitaria y dispondrán de botiquín de urgencias equipado suficientemente.

Por servicios del Centro de Día: La cuota mensual que el/la usuario/a satisface, da derecho a la utilización de todos los servicios que presta el Centro de Día, cuyo precio se regula según ordenanza correspondiente, estos servicios son pues los siguientes:

- Media Pensión: desayuno, comida, merienda. La comida podrá llevarla a casa por causas justificadas.
- La utilización de las dependencias comunes del Centro por el/la residente.
- La organización de las actividades lúdicas, sociales, deportivas, turísticas, etc., siempre y cuando el presupuesto lo permita.



Miércoles, 22 de septiembre de 2021

- Programa de terapia ocupacional.
- Programa de fisioterapia.

ARTÍCULO 21. En caso de ausencia voluntaria no superior a sesenta días naturales, se reservará la plaza, pero el/la residente vendrá obligado/a a abonar el precio de la estancia. Las ausencias forzosas transitorias por internamiento en un Centro Sanitario, convalecencias o asistencias a un/a familiar, comportan la reserva de la plaza sin límite de tiempo, en las mismas condiciones económicas antes citadas. Se entenderá por ausencia a partir de los cinco días ininterrumpidos sin ocupar la plaza.

ARTÍCULO 22. En el caso de que el/la residente decidiera causar baja de forma voluntaria en el Centro por cualquier motivo, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Herrerueta con una antelación mínima de quince días, no procediendo la devolución del mes abonado.

ARTÍCULO 23. Los/as usuarios/as no podrán guardar en su habitación alimentos que por su naturaleza sean susceptibles de descomposición, produzcan malos olores, gases tóxicos, productos químicos, etc., que deterioren el mobiliario o puedan dar lugar a intoxicaciones o enfermedades. Se agradecerá a familiares y amigos/as que no entreguen a los/as usuarios/as alimentos no controlados por personal del Centro.

ARTÍCULO 24. La ropa será marcada con un número antes de que se ingrese, para la correcta identificación de la misma. Se recomienda que el vestuario sea renovado una vez al año. Los gastos que se deriven de la renovación correrán a cargo del/a usuario/a, así como los desperfectos que sufra la ropa por su uso y manipulación.

ARTÍCULO 25. Para una buena higiene corporal se les recuerda que se duchen los días que corresponda. Será obligatorio para cada uno de los/as usuarios/as el cambio diario de ropa interior, dejándola visible para que se haga cargo los/as auxiliares para su Limpieza.

ARTÍCULO 26. En caso de que el/la Residente no disponga de cobertura sanitaria (Seguridad Social, Aseguradora, Mutuality, etc.), serán de su cuenta los gastos médicos que precisa, transporte en ambulancia, gastos de internamiento en Centros hospitalarios, radiografías, consultas externas, etc. En caso de traslado, si la familia no pudiera acompañar al/a usuario/a, se dispondrá de acompañamiento organizado por el Centro, haciéndose cargo la familia, o el/la usuario/a, de los gastos originados por tal motivo.

CAPÍTULO II. DE LOS HORARIOS.

Con el objeto de garantizar el buen funcionamiento del Centro, así como preservar los



Miércoles, 22 de septiembre de 2021

derechos de los/as Residentes, se establecen los horarios siguientes para las actividades que se detallan.

ARTÍCULO 27. Dado el carácter del servicio permanente que efectúa la Residencia, su horario de funcionamiento es de veinticuatro horas, las puertas del Centro permanecerán cerradas de 23 horas a 8 horas de la mañana tanto en verano como en invierno. Si por cualquier causa el/la usuario/a debiera regresar más tarde, deberá comunicarlo al personal auxiliar del centro.

El Servicio de Estancias Diurnas se presta todos los días del año en el siguiente horario.

El Centro permanecerá abierto de lunes a domingo en horario de 9:00 a 19:00 horas.

El Ayuntamiento de Herreruela podrá variar el número de días y de horas diarias de servicio, así como el horario si las necesidades detectadas así lo aconsejan.

ARTÍCULO 28. Todos/as los/as residentes tendrán derecho a recibir visitas dentro del horario establecido para ello, así como llamadas telefónicas siempre que no interfieran en el buen funcionamiento del Centro; en tal sentido, la Dirección del Centro fijará unos horarios de visitas y de recepción de llamadas telefónicas, que serán lo más amplio posibles. Estos horarios serán expuestos en tablón de anuncios de la Residencia. Se recibirán en las zonas comunes y en las habitaciones, dependiendo del estado del/a usuario/a.

ARTÍCULO 29. Los/as residentes podrán recibir a sus visitas en los salones destinados a tal efecto, en el caso de personas autónomas. Para los/as residentes con algún tipo de dependencia las visitas se ajustarán a su situación y se podrán realizar en la habitación del/a residente y/o se adaptarán a las circunstancias que favorezcan tanto al/a residente como a sus familiares, con la atención precisa por parte del personal del Centro.

Las visitas se ajustarán a las siguientes normas:

1. Una vez que se comunique la visita, ésta esperará en el habitáculo destinado a tal efecto hasta la llegada del/a residente, quien le/la acompañará durante el tiempo que dure las mismas y dentro del horario establecido, salvo circunstancias especiales.
2. Procurará respetar las instalaciones del Centro, teniendo especial cuidado si vienen acompañados de menores, haciéndose responsables los/as familiares de los posibles desperfectos que se pudieran ocasionar.
3. Podrán acceder a las habitaciones, y en todo caso permanecerán en las mismas el tiempo estrictamente necesario.



Miércoles, 22 de septiembre de 2021

Será requisito indispensable para invitar a comer a algún/a familiar o amigo/a, comunicarlo con doce horas al menos, de antelación y previa aceptación del precio. El pago de las invitaciones se hará en el momento de encargar las comidas, no procediendo su devolución en caso de no personarse los/as invitados/as.

CAPÍTULO III. DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

Todo/a residente debe respetar lo establecido en el presente Reglamento de Régimen Interno.

ARTÍCULO 30. En las zonas comunes (comedor, sala de estar, etc.) se estará con ropa de calle.

ARTÍCULO 31. Cualquier objeto que se encuentre el/la usuario/a, deberá entregarlo en la Recepción inmediatamente, por tanto, si un/a usuario/a ha perdido algo, deberá dirigirse a Recepción.

ARTÍCULO 32. Antes de utilizar cualquier aparato el/la usuario/a se cerciorará de que el voltaje es el adecuado.

ARTÍCULO 33. El/la usuario/a cuidará de que en cada momento sólo permanezcan encendidas aquellas luces que son necesarias y colaborará en apagar las que no lo son.

ARTÍCULO 34. Procurará no utilizar las zonas comunes durante las horas de limpieza, con el fin de facilitar las tareas encomendadas.

ARTÍCULO 35. El Centro permanecerá cerrado de las 23 horas a las 8 de la mañana en invierno y en verano, si por cualquier causa el/la Residente debiera regresar más tarde, lo comunicará a la Dirección del Centro.

ARTÍCULO 36. Cuando se ausente del Centro deberá entregar las llaves a la Dirección, por si se le extravían en la calle.

ARTÍCULO 37. Si por cualquier causa, el/la Residente pernoctase fuera del Centro, deberá el/la usuario/a comunicarlo a la Dirección del Centro, como mínimo con un día de antelación.

ARTÍCULO 38. Los/as Residentes no podrán salir del Centro sin previa comunicación a la Dirección, y si así fuera, el Centro quedará eximido de toda responsabilidad judicial y penal con respecto al/a residente.

ARTÍCULO 39. Tanto el resto de los/as residentes, como los/as trabajadores/as del Centro, merecen respeto y consideración, cuando se dirija a ellos/as el/la usuario/a lo hará con



Miércoles, 22 de septiembre de 2021

amabilidad.

ARTÍCULO 40. Cuando el/la usuario/a tenga algún problema con su compañero/a de habitación u otro/a usuario/a o trabajador/a del Centro, evitará cualquier tipo de enfrentamiento; y lo pondrá en conocimiento de la Dirección del Centro, no de los/as Auxiliares.

ARTÍCULO 41. Está totalmente prohibido dar propinas a los/as empleados/as.

ARTÍCULO 42. Está totalmente prohibido fumar en las dependencias del Centro.

ARTÍCULO 43. No utilice las zonas comunes para dormir, para ello están las habitaciones.

CAPÍTULO IV. DEL COMEDOR.

ARTÍCULO 44. El Menú es único para todos/as los/as Residentes y usuarios/as de centro de día, salvo los regímenes que por prescripción médica por motivos de enfermedad o cualquier otra circunstancia, se hayan prescrito.

ARTÍCULO 45. Los horarios deben cumplirse con la mayor rigurosidad posible para evitar trastornos en el servicio. Si por alguna circunstancia prevé la imposibilidad de hacerlo, deberá comunicarlo con la debida antelación.

ARTÍCULO 46. El menú será expuesto en el tablón de Anuncios semanalmente y los horarios se determinaran por la Dirección del Centro y estarán igualmente expuestos para su general conocimiento.

Por prescripción facultativa, pueden alterarse estos horarios para los/as Residentes que así lo necesiten.

Además, se debe tener en cuenta que estos horarios pueden variar, debido a la gran variedad de necesidades asistenciales que requieren los/as Residentes, y por ello el horario de levantarse y acostarse varía en función del estado del/a Residente.

ARTÍCULO 47. Los/as usuarios/as que no deseen hacer uso de uno de los servicios del comedor lo notificarán con al menos cuatro horas de antelación.

ARTÍCULO 48. No está permitido sacar utensilios del comedor, tales como cubiertos, vasos, servilletas, etc., ni entrar alimentos que no sean los propios del Centro.

ARTÍCULO 49. La ubicación de la plaza en el comedor es fija; no obstante, el/la Responsable del Centro, por necesidades de servicio podrá efectuar los cambios que se consideren



Miércoles, 22 de septiembre de 2021

oportunos. Si por cualquier causa se desea una modificación deberá ser canalizada a través de las solicitudes de Sugerencias.

Hay que tratar al personal que cuida al/a usuario/a con el mayor respeto.

Se deberán respetar las normas más elementales de decoro en la mesa, evitando realizar actos que produzcan repulsa en los demás.

No se permitirán la entrada de visitantes en el comedor durante las horas de servicio.

Está totalmente prohibido que los/as usuarios/as consuman bebidas alcohólicas en todo el Centro. (Residencia y Centro de día).

CAPÍTULO V. DE LAS HABITACIONES.

ARTÍCULO 50. En la habitación el/la usuario/a repartirá equitativamente el espacio con su compañero/a, facilitándole en todo momento la colocación de prendas y utensilios. Repartirán su horario de forma que puedan disponer, en igualdad de tiempo, del servicio común, facilitando las necesidades urgentes del/a compañero/a y manteniendo la debida limpieza.

ARTÍCULO 51. Se permite la colaboración en la limpieza de la habitación en aquellas tareas en que encuentre capacitado/a. En cualquier caso deberá abandonarla durante el tiempo que el personal de la limpieza permanezca en ella.

ARTÍCULO 52. No se permitirá, salvo caso de enfermedad, y debidamente autorizado, estar en ella y servirle comidas en la misma.

ARTÍCULO 53. Se abstendrá el/la usuario/a de modificar las instalaciones de las habitaciones y utilizar aparatos eléctricos no autorizados por el/la Director/a del Centro, como radiadores, neveras, etc.

ARTÍCULO 54. La utilización de aparatos de radio estará condicionada a que no molesten a los/as vecinos/as o compañeros/as de habitación.

ARTÍCULO 55. No está permitido tender ni lavar ropa dentro de las habitaciones, así como utilizar las ventanas para secar las prendas.

ARTÍCULO 56. No se guardará en las habitaciones alimentos susceptibles de descomposición o que puedan provocar malos olores, con el fin de evitar intoxicaciones o enfermedades. Deben utilizarse dependencias que el Centro tiene destinadas a tal fin.



Miércoles, 22 de septiembre de 2021

ARTÍCULO 57. Para evitar posibles accidentes, se pondrá especial cuidado en dejar los grifos y las luces apagadas al salir de la habitación.

ARTÍCULO 58. Durante las horas de descanso, se deberá evitar todo aquello que pueda molestar al resto de los/as residentes.

El horario establecido es el siguiente:

- Invierno: 15.00 h a 16.00 h y de 23.00 h a 8.00 h.

- Verano: 15.00 h a 17.00 h y de 24.00 a 8.00 h.

ARTÍCULO 59. Los/as residentes serán responsables de la limpieza y cuidado de los objetos de su propiedad que estén colocados en su habitación.

ARTÍCULO 60. Queda totalmente prohibido beber alcohol en las habitaciones.

ARTÍCULO 61. No se podrán utilizar braseros, hornillos, estufas, planchas, etc.

ARTÍCULO 62. Por razones del servicio, los/as residentes podrán ser cambiados/as de dormitorio:

- Por baja de un/a residente.
- Por alteraciones de convivencia

Cuando se tenga algún problema relacionado con los dormitorios, deberá ser tratado directamente con la Dirección, nunca con los/as Auxiliares.

ARTÍCULO 63. Si observa alguna anomalía que se produzca en su habitación (fontanería, electricidad, etc.,...) deberá comunicarla al personal responsable.

ARTÍCULO 64. Queda totalmente prohibido fumar en las habitaciones por razones de higiene, seguridad y salud.

CAPÍTULO VI. DE LA LAVANDERÍA.

ARTÍCULO 65. El cambio de sábanas se efectuará una vez por semana, y cada vez que sea necesario por circunstancias puntuales, (enfermedades, etc.).

ARTÍCULO 66. La ropa de los/as residentes será marcada con un número, antes de ingresar o de acceder a los servicios prestados en el propio Centro. Este servicio no se hace responsable del extravío de las prendas que no estén marcadas.



Miércoles, 22 de septiembre de 2021

ARTÍCULO 67. No está permitido entregar para su lavado prendas estropeadas o no renovar su vestuario cuando sea necesario.

ARTÍCULO 68. Se establece como medida higiénica el cambio diario de ropa interior.

ARTÍCULO 69. Cuando el personal del Centro observe mala imagen en el/la residente por estar mal vestido o aseado. Con ropa sucia o en mal estado, se le indicará para que lo corrija, a lo cual, estará obligado/a el/la usuario/a.

ARTÍCULO 70. La ropa para lavar se depositará en las zonas previamente indicada al efecto. Asimismo deberán respetar los días de entrega de ropa limpia, que serán determinados por el personal auxiliar del Centro.

CAPÍTULO VII. DE SERVICIO MÉDICO.

ARTÍCULO 71. Siempre que el estado físico de un/a residente lo exija, recibirá la visita del/a médico/a de cabecera en su habitación.

ARTÍCULO 72. Los/as residentes deberán acudir a la consulta por sí mismos, siempre que puedan hacerlo, de lo contrario irán acompañados/as por un/a familiar. Esta obligación de acompañamiento, dentro del municipio, aparece reflejada en las obligaciones del/a contratista en el contrato firmado al respecto.

ARTÍCULO 73. Los/as familiares serán quienes se hagan cargo del/a residente si es hospitalizado.

ARTÍCULO 74. Se realizarán todos los trabajos de Enfermería desde la propia Residencia, llevando las correspondientes fichas socio sanitarias de todos/as los/as usuarios/as del Centro.

TÍTULO V. DE LAS INFRACCIONES Y DE LAS SANCIONES.

CAPÍTULO I. DE LAS INFRACCIONES.

La actuación anómala de los/as usuarios/as en el Centro o en las actividades desarrolladas por los/as mismos/as, serán recogidas en el libro de incidencias habilitado para tal fin, donde se recogerán diariamente por parte del personal auxiliar que trabaja en el mismo, con indicación de algún/a testigo de los hechos, si lo/la hubiera.

ARTÍCULO 75. Tiene consideración de infracciones leves:

- Alterar las normas de convivencia y respeto mutuos, creando en el Centro situaciones



Miércoles, 22 de septiembre de 2021

de malestar.

- Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro o perturbar las actividades del mismo.
- Promover y participar en altercados, riñas, peleas de cualquier tipo, con usuarios/as y o personal del Centro, siempre que no se deriven daños graves a terceros. Falta de respeto a otros/as usuarios/as o personal del Centro.

ARTÍCULO 76. Tienen la consideración de infracciones graves:

- La reiteración de faltas leves, desde la tercera cometida.
- Alterar las normas de convivencia de forma habitual y permanente, creando situaciones de malestar en el Centro.
- Las sustracciones de bienes ajenos o el deterioro intencionado de cualquier clase de aparatos y objetos del Centro, de otros/as usuarios/as o del personal del Centro.
- No comunicar la ausencia del Centro cuando ésta tenga una duración superior a veinticuatro horas.
- Demora injustificada de un mes en el pago de la estancia.
- Reiteración en la falta de respeto a otros/as usuarios/as o personal del Centro.
- Utilizar aparatos o herramientas no utilizadas por las normas del Centro.
- Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio o en las circunstancias personales y económicas.
- Falta de higiene y de limpieza.
- El deterioro intencionado de las instalaciones o enseres del centro.

ARTÍCULO 77. Tienen la consideración de infracciones muy graves:

- La reiteración de faltas graves, desde la tercera cometida.
- Agresión física o los malos tratos graves a otros/as usuarios/as o personal del Centro.
- Demora injustificada de dos meses en el pago de las cuotas.
- No comunicar la ausencia del Centro cuando ésta es superior a cuatro días.
- Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de residente.
- La embriaguez habitual siempre que deteriore la normal convivencia.

CAPÍTULO II. DE LAS SANCIONES.

ARTÍCULO 78. Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que se podrán imponer a los/as usuarios/as que incurran en algunas de las faltas mencionadas en los apartados anteriores, serán reguladas en los siguientes artículos.



Miércoles, 22 de septiembre de 2021

ARTÍCULO 79. Por infracciones leves:

- Amonestación verbal privada.
- Amonestación individual por escrito.
- Suspensión de los derechos del/a residente por un período de quince días a dos meses.
- Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del Centro hasta dos meses.

ARTÍCULO 80. Por infracciones graves:

- Suspensión de los derechos del/a residente por un tiempo no superior a seis meses.
- Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación de actividades del Centro en un tiempo no superior a seis meses.
- Traslado forzoso por un período no superior a dos meses.

ARTÍCULO 81. Por infracciones muy graves:

- Suspensión de los derechos del/a residente por un período de seis meses a dos años.
- Pérdida definitiva de la condición de residente del Centro.

CAPÍTULO III. DE LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES.

ARTÍCULO 82. Las sanciones por infracciones leves, graves y muy graves, serán impuestas por el órgano competente que designe el Ayuntamiento de Herreruela, mediante la instrucción del correspondiente expediente disciplinario, comunicándole/a al/a usuario/a los recursos que procedan contra la sanción impuesta, al objeto del posible recurso administrativo o contencioso administrativo que el/la residente pueda imponer.

En los casos de riesgo inmediato para la integridad física de los/as usuarios/as o personal del Centro, el/la Responsable del mismo adoptará las medidas cautelares que considere oportunas, comunicándolo inmediatamente al Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV. DE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS SANCIONES.

ARTÍCULO 83. Las infracciones leves prescribirán a los dos meses, las graves a los cuatro y las muy graves a los seis.

ARTÍCULO 84. El plazo de inicio de la prescripción empezará a contar desde el día en que se hubiera cometido la infracción y se interrumpirá cuando el/la usuario/a reciba comunicación de la incoación del expediente disciplinario y el nombramiento del/a instructor/a.



Miércoles, 22 de septiembre de 2021

ARTÍCULO 85. En el caso de la paralización del expediente por causas ajenas a la voluntad del expedientado y transcurrido un período de 60 días sin reanudarse, se declarará prescrito, archivándose sin más trámite.

CAPÍTULO V. DE LA CANCELACIÓN DE LAS SANCIONES.

ARTÍCULO 86. En el caso de la firmeza de las sanciones impuestas y una vez anotado en su expediente personal, se cancelarán de oficio o por petición del/a usuario/a, una vez transcurridos los siguientes plazos:

- En las sanciones por infracciones leves: dos meses.
- En las sanciones por infracciones graves: cuatro meses.
- En las sanciones por infracciones muy graves: seis meses.

ARTÍCULO 87. Estos plazos serán contados a partir del cumplimiento de la sanción.

ARTÍCULO 88. Los/as sancionados/as por faltas graves o muy graves no podrán participar como elegibles en los procesos electorales que se celebren en el Centro mientras que no quede cancelada la anotación a la cual se refiere el párrafo anterior.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. En lo no previsto en este Reglamento de Régimen Interno se estará a lo dispuesto en la Ley 2/94, de 28 de abril, de la Asamblea de Extremadura, sobre Asistencia Social, a las normas reglamentarias que se dicten en desarrollo de la citada Ley.

DISPOSICIÓN FINAL. El presente Reglamento que consta de 88 artículos, entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro del mismo en el BOP, en los términos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1982, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Herreruela, 17 de septiembre de 2021

Gloria Romero Cotrina
ALCALDESA - PRESIDENTA

